

El matrimonio imposible

por
Monseñor Héctor Aguer

La promulgación de la ley que impone una alteración esencial de la institución del matrimonio para hacer caber en ella la convivencia de personas del mismo sexo producirá una completa adulteración del orden familiar, y en consecuencia, de los fundamentos mismos de la sociedad.

Basta recordar al respecto que el matrimonio es una realidad natural que consagra la unión estable de un varón y una mujer, sexualmente distintos y complementarios, en orden a la constitución de la familia; ésta tiene como fin principalísimo la comunicación de la vida, la crianza y educación de las futuras generaciones. De esta función depende el crecimiento y la solidez de la sociedad y es por eso, en virtud de tal dinámica social, que el matrimonio recibe la protección del derecho.

El planteo que dirimieron los legisladores ha sido objeto recientemente de pronunciamientos caracterizados por un exasperado positivismo jurídico en fallos que constituyen una desmesura y atentan contra el orden social. Ni los legisladores ni los jueces pueden permitirse recrear la realidad del matrimonio según sus prejuicios ideológicos, pretendiendo que la institución natural sea lo que ellos dicen que es. Los argumentos que suelen exhibirse son inconsistentes, implican la negación de la naturaleza de la persona y de sus actos y han sido incluso formulados con una increíble ligereza. Por ejemplo: dos varones, o dos mujeres, se aman y conviven; ¿por qué no podrían casarse? Se ha llegado a proponer un cambio de este tenor en la definición del matrimonio: sería la unión de quienes asumen como pareja un compromiso sexual, emocional y financiero con miras de estabilidad. Se está poniendo en circulación moneda falsa; se otorga existencia artificial a lo que no existe. En el conato de reforma del Código Civil se intenta contrariar una tradición fundada en el derecho natural, que se expresa en el sentido común y que ha sido reconocida por las grandes culturas de la humanidad. En nuestra legislación hasta ahora vigente se incluyen los tratados y convenciones internacionales, incorporados a la Constitución Nacional, que presuponen, al referirse a la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad, que el matrimonio es la unión de un varón y una mujer. Es una verdad de Perogrullo. Augusto Belluscio lo explicaba así: “la diversidad de sexo de los contrayentes es un requisito tan esencial para la existencia del matrimonio que la generalidad de las legislaciones se abstiene de enunciarlo expresamente, dándolo por supuesto”.

Las consecuencias del funesto cambio que se ha perpetrado serán enormes, en diversos ámbitos de la vida social. En primer lugar, la alteración total del derecho de familia y de otras ramas del derecho en cuanto tienen relación con la institución matrimonial. La pretendida asimilación de la convivencia de personas del mismo sexo al matrimonio incluye la facultad de adoptar niños y criarlos. El interés superior del niño quedará así menoscabado, ya que necesita contar con un papá y una mamá, y tiene derecho a ello; esa diversidad sexual es una riqueza insustituible, ya que de su influjo en la crianza y educación depende la plena y armoniosa formación de su personalidad. Se puede temer, además, la imposición de un modelo pedagógico antinatural a través de un sistema educativo en el que el Estado impone los contenidos curriculares. En este ámbito ya hay que deplorar el constructivismo gnoseológico que impregna los planes vigentes.

Los argumentos pseudoprogresistas agitan el fantasma de la discriminación. No hay tal cosa. Constatar una diferencia real no es aplicar una discriminación injusta. El Código Civil, al exigir el requisito de ser varón y mujer para contraer matrimonio reconocía una realidad natural. Tampoco discrimina la ley cuando impide al padre casarse con su hija, a la madre con su hijo, al hermano con su hermana o al yerno con su suegra. Las personas homosexuales deben ser siempre respetadas, pero su convivencia es un hecho privado al que no puede otorgarse un estatuto de derecho público. Esa convivencia, en lo que hace a todas las circunstancias y a sus necesidades, puede ser regulada en el ámbito del derecho común. No corresponde que se la equipare al matrimonio ya que en esa hipótesis se incurriría en una discriminación injusta y odiosa contra la verdadera naturaleza de la unión matrimonial y contra la familia que se funda en ella.

Llama la atención el afán con el cual el gobierno nacional promueve esta catastrófica alteración del orden social. ¿Qué intereses inspiran tan sospechoso empeño? Es penoso constatar también la adhesión de las demás fuerzas políticas con representación parlamentaria, unidas transversalmente en el mismo propósito en cuanto que muchos de sus legisladores y los respectivos asesores profesan la ideología de género. Por arte de birlibirloque están promoviendo un desbarajuste cultural y social que no figuraba en sus plataformas electorales. ¡Así se entiende en la Argentina oficial la democracia! Es de esperar que reaccione a tiempo la mayoría silenciosa, la Argentina profunda, que no suele comulgar con ruedas de molino.

Mitos y realidades del campo argentino

Agradezco la invitación que me ha formulado el Instituto de Investigación y Desarrollo de la Academia de Ciencias de Buenos Aires para exponer sobre un tema que no puede resultar extraño a los amables anfitriones pues se trata, precisamente, de presentar una investigación orientada hacia el desarrollo integral de la Argentina. Me estoy refiriendo a una publicación de la Universidad Católica de La Plata preparada a requerimiento de la Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa y concebida como respuesta necesaria a una conjunción de prejuicios y errores conceptuales cuya aceptación pública puede comprometer gravemente el crecimiento económico y el progreso social de nuestro país.

“La Tenencia de la Tierra en la Argentina” –tal es el título del libro que contiene esta investigación- ha pretendido encarar desde ángulos diversos la multifacética problemática del campo, como se suele designar sintéticamente al conglomerado de las actividades agropecuarias y al ámbito donde ellas se desenvuelven. Pero es notable que para ejecutar este estudio, o cualquier otro de la misma índole, se haga preciso despejar primero objeciones arraigadas en ideologías absolutistas antes de poder penetrar en el terreno del conocimiento objetivo.

A este fenómeno lo llama el historiador Osvaldo Barsky “visión tradicional del agro pampeano”, expresión con la cual describe a la colección de convicciones referidas a la actividad agropecuaria argentina originadas en una atmósfera sectaria que las honra como dogmas inapelables, como bases y puntos de partida indiscutibles para cualquier reflexión sobre el tema.

Porque al hablar de “visión tradicional”, el investigador no se refería a lo que estas palabras sugieren en primera instancia, esto es, imágenes que podrían proceder de las páginas de Don Segundo Sombra o Martín Fierro, o de labores cuasifestivas como la doma o la yerra, o del ingenio folklórico expresado en creativas payadas. Lejos de ello, en el referido contexto la “visión tradicional” consiste en una creación de la mente que cree ver en el agro de la pampa húmeda un sistema extendido en el tiempo de apropiación temprana de la tierra por un grupo de latifundistas, simples receptores de riquezas naturales formadas espontáneamente, sin sentido social alguno y desinteresados por cuanto signifique colaborar con el crecimiento económico del país.

Esa concepción goza de tanto arraigo que por ello puede llamársela tradicional; también porque ha impregnado ya a varias generaciones y –quizás principalmente– porque ha desplazado a otras interpretaciones para instalarse como una ortodoxia o pensamiento único en la materia entre gran número de políticos y hacedores de opinión. Y en ella encontramos a uno de los mitos de opacidad más espesa para dificultar la visión de la realidad. Que, por ejemplo, desestima el dato fundamental de que el territorio argentino consta, desde el punto de vista de la producción agropecuaria, de cinco regiones desiguales en posibilidades y por ello de características divergentes que impiden las generalidades simplificadoras.

Otros mitos, algunos originados en el ya mencionado, se configuran en las supuestas oposiciones del campo con la industria, con la calidad de la vida urbana, con el equilibrio ecológico, con los derechos del trabajo, con las comunidades aborígenes, conflictos todos que pueden quedar resumidos en la fantástica batalla entre el latifundio y la reforma agraria, etapa final de esta guerra imaginaria.

Las formas de ocupación del actual territorio argentino en el período precolombino han variado de acuerdo con las comunidades indígenas que lo habitaban. La región pampeana alojaba a grupos trashumantes dedicados a la caza y a cultivos esporádicos que no habían superado los niveles de subsistencia. A medida que se asentaron las poblaciones españolas, los aborígenes pampeanos se retiraron, aunque manteniendo relaciones ambiguas con los recién llegados. Más tarde fueron desplazados o sometidos por los invasores araucanos procedentes de Chile, de modo que casi no hay en la región central del territorio argentino comunidades aborígenes preexistentes a la formación de nuestro Estado nacional.

La propiedad de la tierra a principios del período hispánico derivaba de los repartimientos que de ella ordenaba la Corona a favor de los colonizadores como contraprestación a los esfuerzos de éstos, que tenían a su cargo los gastos y riesgos de la acción conquistadora. Al fundar la ciudad de Buenos Aires en 1580, Juan de Garay aplicó este sistema en virtud del cual procedió a adjudicar lotes de entre un cuarto de manzana y una manzana en el casco de la nueva ciudad para viviendas, superficies de una legua de fondo y tres cuerdas de frente destinadas a chacras para la actividad agrícola, y extensiones mayores para estancias con ganadería.

Como se advierte, la magnitud de cada una de estas categorías guardaba relación con las funciones que deberían cumplir. En este sentido, la amplitud de cada una de aquellas primeras estancias bonaerenses correspondía a la necesidad de una ganadería extensiva, única posible para la época y todavía durante siglos después en la región. También se requería para la conservación del título de propiedad que se

permaneciera en la tierra, medida tomada en 1590 por el Cabildo de Buenos Aires para que los nuevos pobladores no vieran entorpecidas sus posibilidades de trabajo por las negligencias en que pudieran incurrir los más antiguos.

En 1591 la Corona abandonó el sistema de repartimientos y lo reemplazó por el conocido como *venta y composición*. Las autoridades españolas entendían que la conquista estaba concluida, y que el valor adquirido por la tierra aconsejaba enajenarla mediante contratos de compraventa, aunque sin abandonar la facultad de entregarla como antes a manera de recompensas de servicios en casos particulares. La composición era un impuesto que los hasta entonces tenedores de tierras debían pagar para dejar confirmados sus derechos de propiedad.

La realidad del Río de la Plata, a diferencia de otras regiones americanas, hacía difícil que prevaleciera el nuevo sistema, pues la ganadería requería extensiones muy vastas para obtener resultados adecuados, y las dificultades que se planteaban para llevar adelante esta actividad desalentaban a la mayoría. El estímulo de la donación siguió compensando los sacrificios de los pobladores ya instalados, a la vez que la baratura de la tierra no resultaba una ventaja que interesara a muchos eventuales compradores.

A este resultado cooperaba también, desde 1735, una disposición real que puede considerarse anticipo de las muchas interferencias desacertadas de los poderes públicos en la actividad rural. Se decidió entonces –con evidente ánimo recaudador– que todo adquirente de tierras “realengas”, como se llamaba en la época a los terrenos fiscales, debía solicitar directamente al Rey la confirmación de su derecho, lo cual significaba costos burocráticos que, con frecuencia, resultaban desproporcionadamente onerosos. La desafortunada medida condujo a la clandestinidad y al ocultamiento de las actividades rurales, pues pocos propietarios cumplieron con el mandato, pero al precio de la precarización de sus títulos y la reducción de sus inversiones.

Al producirse la revolución de 1810, la región bonaerense era una exportadora importante de cueros y carne salada, y ocasionalmente de pequeñas cantidades de trigo, pero el valor de la tierra se mantenía extraordinariamente bajo. Las primeras autoridades patrias asumieron la responsabilidad de extender la frontera y apelaron para ello a la oferta de tierras en donación a quienes se ofrecieran a poblarlas. Así, un decreto del Triunvirato firmado por Bernardino Rivadavia en 1812 dispone “repartir gratuitamente a los hijos del país estancias proporcionadas y chacras para la siembra de granos”. La “proporcionalidad” a que se refiere el decreto guarda relación con el concepto de unidad económica, en estos casos necesariamente muy extensas.

Resulta interesante recordar las apreciaciones que formula al respecto el historiador James Scobie en su conocido libro *Revolución en las Pampas*:

“La tierra misma tenía tan poco valor intrínseco que las unidades, para concesiones o para venta, debían ser enormes. La unidad más pequeña de la economía pastoril era la suerte de estancia, que medía diecinueve kilómetros cuadrados, o 1875 hectáreas, y equivalía económicamente a una pocas hectáreas en una zona agrícola. En el siglo XVIII y comienzos del XIX la capacidad más optimista atribuible a semejante unidad era la de 900 cabezas de ganado vacuno, de las cuales a su vez podía esperarse que produjesen 90 cueros por año, es decir, un ingreso insignificante. Cuando a esto se agregaba la falta de transportes, la orientación urbana de la población hispánica, el acosamiento por los indios hostiles y el atraso de la explotación pastoril, sólo los dueños de cientos y aún miles de kilómetros cuadrados podían abrigar la esperanza de sobrevivir en términos económicos. Y recordemos que había muy pocos incentivos para colonizar estas tierras”.

Dentro de ese contexto, los sucesivos gobiernos independientes procedieron a adjudicar extensiones de campo para su población y explotación. Se trata de un proceso largo y constante, pero con momentos de especial intensidad, el primero de los cuales fue la entrega en enfiteusis (de acuerdo con la ley de la provincia de Buenos Aires dictada el 17 de abril de 1822) de una importante fracción territorial; en 1836 la mayor parte de esos campos pasó a propiedad de los enfiteutas. Esta extensión, según puede colegirse de la documentación correspondiente, alcanzaba 3.200 leguas cuadradas, equivalentes a 8.656.000 hectáreas.

En 1857 el gobernador Bartolomé Mitre arrendó, con la condición de poblar e introducir hacienda vacuna u ovina, una superficie de aproximadamente 1.500 leguas cuadradas, que en 1867 fueron adquiridas por sus arrendatarios u otros nuevos propietarios. Más tarde, la campaña del desierto culminada en 1879 permitió una amplia distribución de tierra pública entre pioneros rurales. La “Ley de Tierras” , dictada en 1884 para la adjudicación de propiedades en la Patagonia, estableció una unidad económica de 600 hectáreas que resultó demasiado pequeña para la explotación de ovinos –única perspectiva viable entonces- con el resultado de que casi no se presentaron interesados. Fue ésta otra demostración de que el factor extensión era en la época un elemento esencial para la productividad del campo argentino.

La campaña del desierto tuvo otra consecuencia trascendental que consistió en la eliminación del peligro de los malones y la consiguiente pacificación de la región pampeana, en la cual resultó desde entonces posible el asentamiento normal de los pobladores y colonos junto con el desarrollo de sus trabajos. El momento histórico coincidió también con el tendido de líneas férreas que permitieron la comercialización interna y externa de una producción agraria en aumento exponencial. En efecto, a poco de ponerse en marcha los ferrocarriles en la Argentina el costo de los fletes internos disminuyó más del noventa por ciento.

Consecuencia de tantas transformaciones fue el aumento del valor de la tierra en proporciones que en muchos casos llegaron al ciento por ciento. Asimismo, se incorporaron tierras nuevas para la agricultura en las extensiones de cinco kilómetros a cada lado de las vías adjudicadas a los ferrocarriles, y que éstos destinaron a la formación de colonias y chacras.

Hay también que tomar en cuenta los efectos en el territorio argentino de los cambios climáticos operados en el planeta desde comienzos del siglo XIX, cuando concluyó la llamada “pequeña época glacial” iniciada en el siglo XIV. El aumento de la humedad favoreció la expansión de los ganaderos hacia el sur y el oeste en armonía con las mejores condiciones climáticas.

No deben quedar dudas, sin embargo, de que tales factores naturales hubiesen resultado irrelevantes de no haber coincidido con la capacidad creativa y la laboriosidad de las generaciones argentinas que supieron aprovecharlos. Ellas supieron obtener las mejoras genéticas de vacunos y ovinos en concordancia con los reclamos de los mercados internacionales, mejoras que se reflejaron asimismo en el cambio de las pasturas, en la introducción del alambrado y en el desarrollo de la industria lechera con sus derivados. Es decir, se aplicaron métodos progresistas de explotación de la tierra muy alejados del arquetipo del latifundio de un propietario ausente.

Como señala la investigadora Carmen Sesto,

“...este salto en la productividad continúa siendo atribuido a las ventajas comparativas naturales o renta diferencial de las tierras bonaerenses, un factor sumamente favorable pero que necesitó de un ritmo constante de adaptación, sustentabilidad y difusión, conocimientos de última generación, inversiones de gran riesgo y volatilidad, que generaron un incremento en materia de productividad sin precedentes hasta entonces, alcanzando estándares de competitividad internacionales en los productos más genuinos, puros de pedigrí, puros por cruce y novillos de exportación...colocando a las carnes argentinas en los primeros lugares del mundo en términos de su desempeño y transformándolas en uno de los mayores potenciales del sostenido crecimiento argentino”.

Conceptos similares pueden aplicarse a la evolución de la agricultura en la pampa húmeda.

Pero el resultado principal del incremento de la riqueza agropecuaria no se registró tanto en el campo como en la ciudad. Las actividades relacionadas con la comercialización y transformación de las materias primas generaron puestos de trabajo y oportunidades económicas que otorgaron a la vida urbana argentina su calidad consabida. No quedó en eso el influjo bienhechor del campo sobre la ciudad,

pues además la demanda urbana puso las condiciones para el desarrollo de una industria nacional. Valgan como demostración unos pocos ejemplos, como el del alsaciano Emilio Bieckert, quien en 1860 estimó que la Argentina podría convertirse en un país consumidor de cerveza y antes de una década inauguraba en Buenos Aires una fábrica de esa bebida con dimensiones y calidad europeos. O el caso del estadounidense Melville Bagley, fabricante del primer producto inscripto en el Registro de Patentes y Marcas, su famosa Hesperidina. O el de Jacobo Peuser, inmigrante alemán que fundó un emporio de artes gráficas en 1868 al cual debe la actividad editorial argentina su primer gran impulso. O el de Benito Noel, cuyos chocolates y golosinas endulzaron las vidas de los argentinos durante siglo y medio, o el de Sebastián Bianchetti y sus balanzas presentes desde 1870 en tantos comercios minoristas del país.

El campo podía enorgullecerse cuando las fiestas del centenario de ser el contribuyente mayor a los motivos de tanta satisfacción y confianza por el destino nacional vividas a lo largo de todo aquel año 1910 en que también culminó el proceso de transformación de la economía argentina. Nuevos emprendimientos industriales vinculados directamente a la producción rural, como los frigoríficos y las industrias bodeguera y azucarera estaban ya afianzados. La cultura urbana se elevaba juntamente con la educación pública y los hábitos de trabajo, preparando a la sociedad para la evolución ordenada que cabía razonablemente esperar.

La región pampeana, principal factor de todo este proceso, no ofrecía los aspectos indeseables de la explotación latifundista, desinteresada por la posibilidad de mayores rendimientos y con un modo de funcionar consistente en la succión de recursos derivados al extranjero; no obstante, surgieron en la sociedad críticas al riesgo de que los terratenientes constituyeran un grupo privilegiado apartado del bien común. Tales análisis no tuvieron generalmente en cuenta que el enriquecimiento del sector agropecuario se debía a la conjunción entre el trabajo de sus protagonistas y la convergencia de condiciones internacionales, especialmente técnicas y económicas, altamente favorables. El encarecimiento de la tierra dificultaba, efectivamente, el acceso a la propiedad rural, antaño tanto más sencillo, pero a la vez la formación de una estructura social más compleja en el país permitía confiar en una evolución de bienestar y justicia.

En la práctica las preocupaciones por la concentración de la propiedad rural perdieron buena parte de objetividad al aplicarse a lo largo del tiempo el sistema sucesorio contemplado por el Código Civil. El hombre de campo solía dejar amplia descendencia, y el principio de división de la herencia por partes iguales actuó en pocas generaciones como distribuidor implacable de los grandes predios rurales. La incorporación permanente de técnicas nuevas y la actualización de conocimientos han permitido conservar la rentabilidad de fracciones menores y con ello la posibilidad de

invertir en emprendimientos más amplios propios de nuevas formas de producción. Desde luego, los desajustes y conflictos en la actividad agropecuaria son tan naturales e inevitables como en todas las relaciones sociales, pero resulta impropio analogarlas con situaciones exóticas o pretender explicarlas invocando el mito de la oligarquía vacuna.

Al comenzar esta conferencia señalé que los objetivos de la investigación realizada en la Universidad Católica de La Plata consistían en contribuir al desarrollo nacional aclarando ciertos tópicos cuya vigencia dificulta el avance de ese desarrollo que propiciamos. Es ésta una situación de larga data y extendida difusión, pero nuestro trabajo nos pareció de realización impostergable ante la publicación de documentos originados en algunas instituciones de la Iglesia Católica en los cuales aparece con nitidez la influencia de tales conceptos míticos. Se hacía preciso formular a tiempo las observaciones que evitaran la confusión de identificar adhesiones personales a posturas controvertidas con los principios de la doctrina social de la Iglesia.

De allí la atención con que en nuestro libro se trata de las fuentes a que se remiten las mencionadas interpretaciones para establecer su auténtico significado. Uno de los más importantes es “Para una mejor distribución de la tierra. El reto de la reforma agraria”, publicado el 23 de noviembre de 1997 por el Pontificio Consejo Justicia y Paz, destinado a reclamar los esfuerzos de los católicos y “de quienes se preocupan del mundo de la agricultura y del desarrollo económico en general” a favor de remediar las situaciones inequitativas de tenencia de la tierra que se presentan en distintos lugares del planeta. Se destacan allí las condiciones vigentes en determinados países, cuyas políticas económicas han llevado al menoscabo de la producción rural o a la concentración de sus beneficios en grupos monopólicos; con frecuencia, ambas situaciones se sobreponen acentuando el cuadro de subdesarrollo que, a veces, se ha querido superar con iniciativas de industrialización mal concebidas. Pero no son éstos los únicos casos que cabe lamentar, pues, según agrega el documento del Pontificio Consejo, en ámbitos muy diversos de los recién mencionados, esto es, también dentro de sociedades desarrolladas, se manifiestan “insuficiencias graves a la hora de redistribuir equitativamente los frutos y cuando se trata de fomentar el crecimiento de las áreas más atrasadas”.

Dice más adelante, en un párrafo titulado “Los fracasos de la reforma agraria” que en muchos países en vías de desarrollo se han realizado reformas agrarias, pero que en la mayoría no han dado los resultados prometidos”. Los motivos principales el Pontificio Consejo los atribuye a la evaluación errónea de las necesidades de la agricultura, a la incompetencia de los realizadores de las reformas, a la falta de consideración por la tradición de los pueblos y a la corrupción política y empresarial.

A estos antecedentes cabe agregar las experiencias de países donde la reforma agraria se ejecutó o intentó como parte de programas más amplios, cuya culminación deseada eran la reforma urbana y la socialización de la propiedad privada. El camino hacia tales objetivos pasa frecuentemente por la pulverización en minifundios de la propiedad agraria, su coordinación forzada a través de sistemas aparentemente cooperativos obligatorios, hasta culminar en la estatización de la tierra y la proletarianización burocrática de sus trabajadores.

Resulta evidente que los problemas de justicia social en los ámbitos rurales forman parte de un solo y mismo problema moral, aunque con expresiones múltiples según la región donde se presenten. Aun dentro del territorio de algún país en particular es dable observar la pluralidad de situaciones, Como sucede en la Argentina, cuya movilidad social y mejoramiento técnico permanente ha permitido, especialmente en la región de la pampa húmeda, la progresiva división de las grandes propiedades agrarias en unidades de explotación racional, mientras en otras regiones subsisten sistemas de explotación menos adecuados para superar el atraso económico y social.

El documento mencionado debe ser integrado y complementado en el cuerpo general de la doctrina social de la Iglesia. En ella existe una constante referencia a los principios de destinación universal de los bienes y de propiedad privada como armónicos y complementarios. Se lo observa, por ejemplo, en la encíclica *Rerum novarum*, del Papa León XIII:

“El que Dios haya dado la tierra para usufructuarla y disfrutarla a la totalidad del género humano no puede oponerse en modo alguno a la propiedad privada...Por lo demás, a pesar de que se halle repartida entre los particulares, no deja por ello de servir a la común utilidad de todos”.

Las enseñanzas pontificias no proponen ningún tipo de rechazo a la propiedad privada sino, por el contrario, exhortan a su difusión. La destinación universal de los bienes puede quedar mejor asegurada con un sistema en el que el uso de la propiedad privada no degenere en el abuso de ella.

Por otra parte, las sociedades humanas cuanto más primitivas mayor cuota de propiedad colectiva registran; el progreso social avanza al ritmo de la división del trabajo y el establecimiento de relaciones más complejas entre los grupos de la población, que asumen funciones diferenciadas y autónomas. El resultado legítimo de estas especializaciones debe ser una mejoría para el conjunto social, consistente en el incremento de los bienes y por consiguiente una realización más amplia de su destinación universal.

Tal participación no puede, evidentemente, fundarse en el ejercicio por cada miembro de la sociedad de las distintas actividades laborales y profesionales ni en la

copropiedad de los bienes de producción y consumo, sino en la posibilidad de que el trabajo que le ha tocado realizar le permita acceder a una retribución justa en forma de acceso a la propiedad, salario, dividendo o cualquier otro beneficio equivalente, comprendidos los servicios de seguridad social.

Por lo que hace al capital (incluida la tierra en este concepto), sus poseedores y administradores deben gestionarlo de modo que resulte productivo y que sus aplicaciones no contraríen en ningún caso el bien común. A un tipo de uso inadecuado corresponde la definición que de “latifundio” da el documento del Pontificio Consejo Justicia y Paz: “Grandes posesiones rurales mediocrementemente cultivadas o mantenidas baldías para especular sobre ellas, mientras que se debería incrementar la producción agrícola para responder a la creciente demanda de alimentos de la mayoría de la población...”.

Si se eliminan las referencias a la extensión de esas posesiones y a la especulación sobre ellas, es evidente que subsisten serias responsabilidades para todo propietario que no cultive adecuadamente su predio. De modo correlativo, es válido considerar que la explotación adecuada de una vasta extensión rural no contradice, por lo menos en principio, el bien común, y que el desaprovechamiento de parcelas menores sí puede afectarlo. No existen, en este sentido, criterios de validez internacional (ni nacional) para calificar de injusta la tenencia de una determinada superficie de tierra. Doscientas hectáreas en un país de la extensión y densidad poblacional de Francia representan algo muy distinto que en la Argentina.

Los resultados de la investigación volcada en *La Tenencia de la Tierra en la Argentina* indican que nuestra situación se encuentra muy lejos de estar caracterizada por ningún tipo de latifundio. No se ha producido una mayor concentración de la propiedad en la región pampeana, sino un aumento de la escala de producción. Y ello no sólo por causas económicas y técnicas; también sucede que la gestión de los establecimientos agropecuarios se ha vuelto más compleja en razón de la presión impositiva y la falta de apoyo estatal, cuyos efectos perniciosos se mitigaron merced a los procesos de modernización y reconversión a los que en muchos casos se ha accedido a través de formas de asociación novedosas en el campo argentino.

Es evidente que las unidades de gestión productiva deben ser más extensas, lo cual implica mayores requerimientos de capital y economías de escala para que los emprendimientos sean rentables. Las formas actuales de tenencia de la tierra son así resultados de procesos de consolidación productiva.

Las intervenciones de la autoridad pública, de acuerdo con la Doctrina Social de la Iglesia, se tornan necesarias al presentarse abusos de la propiedad de la tierra que impiden su contribución al bien común de la sociedad. Para determinar si se ha llegado efectivamente a tal situación, es preciso que se compruebe la existencia de condiciones análogas a las que, en el orden político, justifican la resistencia a la

autoridad. Demostradas estas circunstancias, el Estado deberá asumir la obligación que el particular no ha cumplido. Es esta una de las aplicaciones típicas del principio de subsidiariedad, tan relevante para la Iglesia.

Por otra parte, más allá de los acontecimientos históricos que distribuyeron originariamente la propiedad, las formas actuales de tenencia de la tierra resultan, como ha quedado dicho, de procesos de consolidación productiva. Y es que si se evalúa la forma en que se posee la tierra dentro de lo que se puede considerar propiedad privada, tendremos distintos actores que van desde las “empresas agropecuarias” hasta los “campesinos de subsistencia”. Estos últimos no tienen cabida en sociedades desarrolladas o en vías de desarrollo, ya que carecen de eficiencia para la explotación comercial y en conjunto hacen que se perpetúen como nichos de pobreza posibilidades que deberían transformarse en recursos productivos de inclusión social.

Se trata entonces del clásico círculo vicioso del subdesarrollo: los rendimientos del propietario o arrendatario pequeños se mantienen en niveles de subsistencia característicos de una sociedad con una economía poco dinámica, y esa realidad de base no puede modificarse con la mera distribución de las tierras a campesinos carentes de los recursos técnicos necesarios para producir en escala de mercado.

Es verdad que algunos países extremadamente pobres han encarado reformas agrarias a través de las cuales se ha esperado radicar a pequeñísimos propietarios en parcelas de no más de dos hectáreas y que se ha considerado un logro exitoso el haberlo logrado. Pero en estos casos extremos lo que se ha buscado es constituir economías familiares de subsistencia como alternativa a las hambrunas y con la esperanza de una evolución futura hacia los mercados internacionales. Recomendar reformas semejantes a un país como la Argentina implica una invitación a retroceder varios siglos.

Uno de los documentos de origen eclesial a que nos venimos refiriendo exhibe honda preocupación por los daños medioambientales que pueda generar la explotación agraria en nuestro país, centrándolos en estos tres puntos: a) la crisis del agua; b) la deforestación y expansión de la frontera agrícola, y c) la explotación minera y sus efectos sobre el medio social y ambiental.

En especial el punto b) queda referido fundamentalmente a la situación de países como Brasil antes que a la realidad argentina. En efecto, no frecuente en nuestro país que las nuevas tecnologías de producción se apliquen en desmedro excesivo de los bosques y de otros ecosistemas frágiles y riesgosos. El recuerdo de los quebrachales arrasados por La Forestal corresponde a métodos primitivos del pasado que ni las legislaciones ni las técnicas actuales ni las conveniencias empresarias autorizan hoy.

En última instancia, la responsabilidad por las prácticas depredadoras de los recursos forestales incumbiría a los empresarios que las realizaren y a las autoridades públicas que las permitieren, pero de ninguna manera correspondería extenderla a otros sectores de la actividad rural. La expansión de la frontera agraria en la Argentina, precisamente por ser consecuencia de formas de trabajo y producción modernas, procede también con criterios de protección ambiental que, en la actualidad, se identifican con criterios de rendimiento económico. En el campo conserva su validez esencial el axioma que dice: “Hoy no existen industrias contaminantes, sino industriales contaminadores”, con lo cual queda afirmado el principio de que existen soluciones técnicas satisfactorias para cada actividad productiva. Esto es válido para evitar el deterioro de la fauna y de la flora, la adulteración de los cursos de agua subterránea o superficial, etcétera, y constituye el auténtico punto de referencia para una política ambiental que garantice un desarrollo sustentable.

Por lo que hace a la llamada crisis del recurso agua, corresponde una vez más distinguir entre regiones del mundo y del país. Aunque del agua existente en el planeta apenas el 0,7 % del total es estrictamente potable, se trata de una cantidad suficiente para el consumo de la humanidad, pero que en muchos lugares no es bien distribuida o está sujeta a procesos de deterioro. Las regiones del mundo donde se padece más intensamente la falta de agua presentan también un grado intenso de subdesarrollo económico que sujeta a sus poblaciones a modos arcaicos de vida rural destinados a la subsistencia (caso de las zonas subsaharianas), o pueden ser países con un grado de desarrollo que les permite apelar (como en Israel) a sistemas técnicos con los cuales se aprovecha el agua conducida desde fuentes lejanas.

Resultado semejante ha tenido en la Argentina la construcción de represas y canales, gracias a los cuales zonas consideradas naturalmente desérticas son centros de producción con fama mundial bien ganada. En el litoral, la exuberancia de los ríos sirve a múltiples funciones humanas en las extensiones geográficas que atraviesan. Este panorama evidentemente favorable, aunque mejorable en cuanto a su utilización, no alcanza para aliviar ciertas inquietudes inspiradas en el temor de que la Argentina se puede haber convertido en objetivo de intereses internacionales decididos a controlar o poner en riesgo nuestros recursos hídricos. Es muy difícil explicar cómo se ejecutaría una operación tan complicada, pero en cambio es hora de calcular que nuestro país puede aportar a los que no disponen de agua con la misma facilidad productos que la contengan o que sean resultado de riegos muy intensos que para ellos suponga costos excesivos.

Llegados a este punto, es tiempo de meditar cuán extraño resulta el hecho de que en un país su fuente tradicional de riqueza suscite sentimientos de culpa entre buena parte de sus habitantes hasta hacerlos adherir sin mayor reflexión a los mitos

que en definitiva demonizan socialmente al hombre de campo. No se sabe que los brasileros hayan condenado a su café, ni que en los emiratos árabes se piense declarar la guerra santa al petróleo. Cada pueblo del mundo valora sus propias riquezas, habilidades y costumbres; también el pueblo argentino, pero lo hace con menor seguridad en sí mismo porque una proporción muy grande de sus dirigentes lo ha desacostumbrado al discurso reflexivo y ha conseguido infundirle cierta adicción a las simplificaciones del mito.

¿Y qué es el mito? Por cierto, no se trata aquí de los relatos ejemplares de los antiguos que se proponían sintetizar en una ficción sus orígenes, sus glorias y su visión del mundo. Los mitos contemporáneos tienen algo de religioso, como los clásicos, en cuanto se presentan como un conocimiento absoluto, pero que a diferencia de aquéllos no se basan en comunes experiencias espirituales sino que proceden de pasiones intelectualizadas, “sublimadas” como se diría en lenguaje psicoanalítico, cuyos portadores pretenden conocer las claves de la vida social y política, que los demás ignoran. No precisan estudiar la realidad para llegar a sus certezas, pues éstas, por toscas que sean, valen para ellos más que la realidad. En otras palabras, se trata del fenómeno de las ideologías. El ideólogo no duda, y sólo goza con la acción que juzga transformadora y que le toca a él ejecutar como demostración de su superioridad.

Era preciso formular esta reflexión sobre el poder de las ideologías no sólo como una conclusión de los temas que hemos venido desarrollando sino también por las posibilidades disolventes que adquieren al acoplarse a temas humanos de especial sensibilidad. Desde hace algunos años cunde en regiones de Argentina y Chile un movimiento reivindicador de presuntos derechos de la comunidad de indígenas mapuches cuyo reconocimiento los llevaría prácticamente a una independencia nacional. Sus reclamos no son tanto afirmativos de una idiosincrasia sino negadores de las instituciones y cultura de los dos países a los que acusan de ser sus subyugadores, y no escatiman el uso de la violencia en las ocupaciones de inmuebles y edificios que han elegido para manifestarse.

Para un país como la Argentina que con razón se jacta de ser un crisol de razas resulta un elemento extraño este tipo de protestas. Los descendientes de los aborígenes que poblaban nuestro territorio a la llegada de los españoles y que continúan llamándose indígenas son ciudadanos argentinos con los mismos derechos de todos, y para hacerlos valer cuentan con el pleno apoyo que para sus reclamos de justicia prevé nuestro ordenamiento jurídico. Es notorio que muchos están en la imposibilidad de ejercerlos a causa de su situación de desamparo social y económico, pero de ninguna manera por discriminación racial. En ese sentido debe ser interpretado el inciso 17 del artículo 75 de la Constitución Nacional, que no podría adjudicar a los pueblos indígenas privilegios contrarios al principio de igualdad de

todos los ciudadanos ante la ley. Se trata, por el contrario, de un reconocimiento de sus derechos a conservar los elementos de sus culturas y a acceder a formas de propiedad que ciertamente no están vedadas a los demás ciudadanos. Esta ratificación expresa no configura, pues, una innovación, sino un fuerte recordatorio de que los integrantes de las comunidades indígenas no son ciudadanos de segunda clase.

Pero existe un indigenismo artificial que reclama una superioridad de derechos de las comunidades indígenas a la tierra y a los recursos naturales sin tomar en cuenta las circunstancias arriba mencionadas ni los cambios que en los títulos de dominio se han producido a lo largo de los siglos. Dar por buenas estas pretensiones llevaría con toda coherencia, entre otros resultados, también a la restitución de la pampa al estado salvaje para que los gauderios precursores de los gauchos efectuasen allí sus matanzas indiscriminadas de ganado; asimismo con toda lógica se justificaría que los descendientes de los primeros colonos chacareros reivindicaran los campos de los que sus antepasados se desprendieron en algún momento. Siguiendo ese camino se llegaría a la desaparición de toda seguridad jurídica en el ámbito agrario.

La modalidad de la protesta mal llamada mapuche –pues la mayoría de esta comunidad no se manifiesta interpretada por ella- recuerda por sus expresiones ideológicas al movimiento revolucionario peruano llamado *Sendero Luminoso*. Este grupo se presenta como representante de los indígenas de su país y se declara a la vez ejecutor de las ideas del teórico marxista Juan Carlos Mariátegui, uno de cuyos libros lleva el nombre que décadas después asumió este grupo. Sin embargo, Mariátegui sostenía que la llamada cuestión indígena era en sí misma inexistente, pues se trataba de un aspecto de la cuestión agraria que involucraba sin distinciones a toda la población del Perú. La explicación de este aparente equívoco radica en que la estrategia política del marxismo revolucionario había modificado el anticuado conflicto de lucha de clases por el de lucha de razas, simulando asumir la representación del indio. La artificialidad del planteo no contaba para nada, puesto que el propósito era continuar la tarea divisionista de la sociedad que el marxismo denomina dialéctica revolucionaria.

Las reivindicaciones del grupo mapuche contestatario se fundan en que sus derechos a las tierras que reclaman son anteriores a los del Estado argentino porque su presencia en ellas data de tiempo anterior a la época española. Es curioso que estos impugnadores de estilo tan afín al de Sendero Luminoso argumenten con tal desprecio de la realidad histórica.

Los datos más antiguos sobre la población de la región pampeana se remontan a la llegada de los españoles en 1536, cuando hallaron a los querandíes, designación poco clara que tal vez se refería a algunas tribus guaraníes. Más tarde, al conocerlos mejor, los llamaron pampas (por relación con la palabra quechua que significa llanura), aunque los indígenas se llamaban a sí mismos “hets”. Sus modos de vida

eran muy primitivos; mantuvieron con los españoles una relación ambigua y de todos modos procuraron mantenerse alejados de ellos, retirándose hacia el sur y el oeste.

En el siglo XVII se tuvo conciencia en las pampas de un acontecimiento transformador. Los ganados caballares traídos por los españoles se habían multiplicado en el campo abierto en proporciones multitudinarias, con lo cual aumentaron las posibilidades de alimentación y transporte. Los indios pampas supieron aprovechar el nuevo recurso, pero éste sería fatal para su subsistencia como pueblo, pues sus lejanos vecinos aborígenes de los valles chilenos y las faldas cordilleranas, llamados araucanos o mapuches, se interesaron por las caballadas y procuraron apropiárselas. En un primer momento las adquirían mediante canjes con los pampas, pero muy pronto pasaron al procedimiento de conquista. Sometieron a los het, cuya lengua comenzó a extinguirse junto con la mayoría de sus tribus, aniquiladas o mestizadas por los invasores.

La reacción de los pampas que escaparon a la sujeción araucana fue de adaptación a las circunstancias, que los llevó a cultivar buenas relaciones con los hispano-criollos (que los llamaron “las tribus amigas”) o a aliarse con los araucanos cuando surgían conflictos con aquellos. En general, desde los comienzos del período independiente las relaciones entre los pampas y las autoridades nacionales estuvieron encuadradas por acuerdos que establecían que los indios eran de nacionalidad argentina y obligaban al gobierno a la entrega de víveres y otros recursos.

Entretanto, los araucanos habían pasado de la explotación de la riqueza caballar a la depredación del ganado vacuno en la región abarcada por el sur de Cuyo. Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires. Los grandes rodeos obtenidos mediante el sistema de saqueo conocido como malón no se destinaban al consumo propio; lejos de ello, eran conducidos a Chile, donde cómplices hispano-criollos de los mapuches los comercializaban clandestinamente con resultados económicos brillantes. Este tipo de comercio ilegal se mantuvo vigente hasta la segunda mitad del siglo XIX. Ya en esa época había alcanzado niveles de exportación, con el Estado de California entre sus clientes.

Estas actividades cumplidas por indígenas no autóctonas, munidos de armamento adquirido en Chile, jinetes en caballos de origen español, arreadores de ganados de criollos argentinos y proveedorers de mercaderes chilenos concluyeron con la campaña militar del general Julio Argentino Roca en 1879. Pocos antecedentes de comunidad originaria pueden encontrarse en esa epopeya del delito.

Quiero concluir citando un párrafo de Monseñor Héctor Aguer tomado del prólogo de nuestra investigación y que vale como una exhortación:

“A los fieles laicos, y a todos los hombres y mujeres de buena voluntad, corresponde aportar sus conocimientos y su empeño para que la tierra argentina, bendecida tan generosamente por la Providencia, pueda brindar bienes abundantes a

la comunidad nacional en orden a una convivencia más justa y fraterna, y para aliviar las penurias de multitudes hambrientas en el mundo entero. No se trata de montar una utopía, sino de colaborar con el Creador, de modo que todas las criaturas puedan alabar la providencia universal de Dios, de la cual son agentes los hombres: *Todos esperan de Ti que les des la comida a su tiempo; se la das, y ellos la reecogen; abres tu mano, y quedan saciados* (Salmo 103, 27)

LA IMPRONTA DE JORGE EDUARDO COLL EN EL DERECHO ARGENTINO

Por Alberto David Leiva*

Jorge Eduardo Coll nació en Buenos Aires el 7 de mayo de 1882. Como simple detalle anecdótico, diré que el número de su libreta de enrolamiento era 497. Cuando alcanzó los 18 años, a principios del siglo XX, la República Argentina cosechaba los frutos de la unidad nacional, establecida con esfuerzo durante las presidencias históricas, y brindaba un marco adecuado para la vida intelectual.

En ese contexto, el futuro escritor y musicólogo Mariano Antonio Barrenechea, con escasos 19 años y Jorge Eduardo Coll, que -según Jorge B. Rivera- a los 21 años escribía cuentos dignos de Maupassant; concibieron la idea de fundar una revista. A ellos dos se sumó el entrerriano Manuel Gálvez, quien comunicó el proyecto a Ricardo Olivera. Así fue como, en mayo de 1903, apareció por primera vez la revista Ideas. Aunque finalmente, por cuestiones económicas, quedaron solos los dos últimos, Coll evidenció una temprana habilidad para exponer por escrito su pensamiento, que se fue acrecentando con los años.

En aquella Argentina próxima al Centenario, las revistas eran mucho más que la canalización de vocaciones políticas, científicas o literarias; intervenían activamente en la conformación de los gustos, formas de vida y hasta vestimenta de los argentinos, recreando y a la vez proponiendo un incipiente estilo de vida nacional, y la revista Ideas se abrió camino, llegando a ser, según el mismo Ribera un “verdadero repositorio de cuanta fórmula intelectual y artística circulaba por la Argentina de comienzos de siglo”.

* Doctor en derecho por la Universidad de Buenos Aires. Miembro de la carrera de investigador científico del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet). Profesor titular ordinario en la Universidad Nacional del Sur. Profesor Titular con dedicación especial en la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires.

Carrera judicial

En 1905, el joven Coll había ingresado como escribiente en la Justicia Nacional. En 1907 era Auxiliar. Entre 1909 y 1912 se desempeñó como Secretario de Juzgado de Instrucción de la Capital. Se recibió de abogado en marzo de 1911 y en julio del mismo año de doctor en derecho con una tesis sobresaliente titulada “La asistencia social en la república Argentina, bases para su organización”. Mientras estudiaba derecho, en la sede de la calle Moreno, Coll pudo conocer al viejo maestro Manuel Obarrio, supo de las inquietudes positivistas de Norberto Piñero y asistió con el mayor interés a las clases de Osvaldo Piñero, llegando él mismo a convertirse, con el correr de los años, en uno de los más destacados representantes del positivismo criminológico.

Casi enseguida fue nombrado Agente Fiscal de la Capital y permaneció en ese puesto hasta 1922.

Comenzaba a hacer sus primeras armas como fiscal cuando, en 1913, ocurrió en Buenos Aires un caso tristemente célebre. El caso de Cayetano Santos Godino, popularmente conocido como “*el Petiso Orejudo*”, que fue un ejemplo de actividad judicial desarrollada por los tribunales bajo la influencia de la criminología positivista.

Godino era hijo de padre alcohólico, sifilítico y violento, y de madre inmigrante, campesina pobre. Tenía cuerpo de niño, rostro y sexo adultos, orejas y extremidades desproporcionadamente grandes y poquísima inteligencia. Era incapaz de reprimir sus impulsos perversos, hablaba un castellano mezclado con dialecto calabrés y padecía tabaquismo y alcoholismo desde la infancia. Era de carácter conflictivo, agresivo y perturbado. Había cometido varios homicidios de niños a través de golpes con piedras, estrangulamientos, sofocación, incendio de ropas, etc., y numerosos actos aberrantes, como mutilaciones de animales. Le encantaba, por ejemplo, herir los ojos de los caballos. Sentía cierto goce sexual contemplando la agonía de sus víctimas y golpeaba con ramas los cuerpos sin vida para procurarse más placer. Parecía ser la encarnación perfecta del “delincuente nato” del que había hablado Lombroso.

Santos Godino fue examinado por distintos facultativos. Los Dres. Cabred y Esteves, directores de los hospicios mentales más importantes del país, lo consideraron alienado mental, revistiendo la forma de imbecilidad. Los médicos de tribunales Dres. Negri y Lucero, opinaron que era un

degenerado imbécil y sádico. El filósofo y educacionista Víctor Mercante, consideró que era un menor inadaptable, revistiendo la forma de idiocia, y Ernesto Nelson, especializado en minoridad delincuente, consideró que era un degenerado irresponsable. En todos los casos, se trataba de figuras descollantes del campo académico.

El joven Fiscal de Primera Instancia Jorge Eduardo Coll, estimó que Santos Godino no era demente, ni afectado de imbecilidad absoluta, poseyendo conciencia de los hechos cometidos, así como de su criminalidad, por lo que era responsable y debía ser, sin duda, condenado.

El juez de Instrucción, Dr. Oro, y luego el de sentencia, Dr. Ramos Mejía, lo estimaron irresponsable por alienación mental y no por locura moral, según textual diagnóstico, y dispusieron que permaneciera aislado indefinidamente, por incurable y extremadamente peligroso, en el Pabellón Lucio Meléndez del Hospital de Las Mercedes .

El Fiscal Coll apeló el fallo absolutorio. A su turno el Fiscal de Cámara Dr. Bunge, consideró que Godino era un imbécil relativo, es decir no absoluto, poseedor de discernimiento, pero no de criterio ético, y solicitó que se lo condenara a penitenciaría por tiempo indeterminado. La cámara de apelaciones, integrada por los Dres., López García, Seeber, González Roura, Vásquez y Farías, compartió el criterio y lo condenó a reclusión por tiempo indeterminado el 12 de noviembre de 1915. Dos años antes de esta sentencia, la Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal había publicado el texto de la vista fiscal del Dr. Coll, por considerarla una pieza jurídica de la mayor importancia.

De acuerdo a las ideas más modernas de la criminología de la época, los locos morales como Godino no eran locos o dementes en el sentido estricto del término (comprendían lo que se les decía y, a pesar de sus deficiencias psíquicas, explicaban sus hechos). Por lo tanto, debía ser internado en alguna institución del tipo de las que diseñaron Ferri y Garófalo para recibir el tratamiento personalizado que necesitaba, por el tiempo que fuese necesario, con el propósito de curarlo y restituirlo a la sociedad. Pero como estos institutos de corrección no existían en la Argentina, se consideró que, por razones de defensa social, era más seguro encerrarlo por tiempo indeterminado en un establecimiento penal alejado, donde comenzara su tratamiento, hasta que lo pudiera cumplir plenamente en un establecimiento especial.

El 28 de marzo de 1923, el famoso Petizo Orejudo dejó la Penitenciaría Nacional e ingresó en el Penal de Ushuaia para el resto de su vida. Por sus antecedentes siempre se rechazaron sus pedidos de libertad condicional aunque observó una conducta ejemplar. Murió el 15 de noviembre de 1944 en un accidente, que parece haber sido un ataque de sus compañeros.

Volviendo a Coll, consta en el Legajo Docente que conserva el Museo y Archivo Histórico de la Facultad, que ingresó como profesor suplente de Derecho Procesal Penal de la carrera de Abogacía el 1 de septiembre de 1919.

Desde entonces, de modo ininterrumpido enseñó Derecho Penal a generaciones de estudiantes, hasta que presentó su renuncia al cargo de Profesor Titular, la que fue aceptada por el Delegado Interventor de la Facultad el 13 de febrero de 1947.

Mientras ejercía la docencia universitaria, en 1923 ascendió a Juez en lo Comercial de la Capital, culminando su carrera al año siguiente como Camarista en lo Criminal y Correccional y permaneció en el cargo hasta 1932.

Inquietudes tutelares

Cabe recordar que, desde los primeros pasos de su vida intelectual, junto con sus preocupaciones asistencialistas, Coll fue un verdadero abanderado de la criminología en función tutelar. El conjunto de sus estudios criminológicos sobre la delincuencia juvenil señala el carácter multicausal del fenómeno y trasunta su convicción de que todos los jóvenes, sin distinción de circunstancias, como depositarios del futuro de la Nación, deben ser protegidos.

Fue fundador del Patronato Nacional de Menores en 1924 y ejerció su presidencia honoraria desde 1930 a 1938. En su desempeño creó los siguientes establecimientos: Instituto Cayetano Zibecchi, Establecimiento Carlos Pellegrini, Escuela Hogar Santa Rita, Amparo Santa Rosa y Establecimiento Los Arenales, todos de amparo a la infancia; reorganizó la colonia Ricardo Gutiérrez en el sistema de hogares y la Escuela de Artesanos Almafuerte. Por su iniciativa, se realizó en 1933 la Primera Conferencia sobre infancia abandonada y delincuente, en la que participaron delegados de los gobiernos provinciales, de las universidades y de entidades de protección a la infancia, magistrados y funcionarios judiciales, buscando

aprobar las bases de una legislación para menores, tribunales especiales para éstos y organización de establecimientos de educación.

Ya había dejado la Cámara de Apelaciones en los Criminal y Correccional de la Capital cuando, en 1935, conjuntamente con Raimundo R. Meabe y Enrique Torino, Coll asumió la defensa del entonces Gobernador de Buenos Aires, D. Federico Martínez de Hoz, en el juicio político que se le siguió ante el Senado de la Provincia.

Al año siguiente, el Gobierno argentino, por decreto del 29 de diciembre de 1936, lo designó para elaborar un proyecto de reforma del código penal, junto con Eusebio Gómez, también profesor de derecho penal, ex director de la Penitenciaría Nacional y juez de instrucción de la capital. Coll se mostraba partidario de un enfoque preventivo en la lucha contra el delito, y tuvo la oportunidad de llevar a la práctica buena parte de sus ideas cuando se redactó el proyecto.

Ministro de Justicia

Por casi cuatro años, desde 20 de febrero de 1938 al 27 de junio de 1942, ejerció el cargo de Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, durante las presidencias de Roberto M. Ortiz y Ramón S. Castillo.

Es sabido que a su iniciativa se debe el Proyecto de “Ley de educación común e instrucción primaria, media y especial”, de agosto de 1939. Para muchos, este proyecto junto con el “Proyecto de Reforma del Código Penal”, son las obras más importantes y destacadas en la vida del Dr. Coll.

Resulta interesante repasar algunos conceptos que nos muestran la actualidad de su pensamiento. Hablando de las Causas de la crisis educativa, señalaba la necesidad de revisar la enseñanza media, destacando que la inasistencia y deserción escolares se deben principalmente a la miseria e incultura de muchas regiones del país; pero también, a que los planes de instrucción tienen por finalidad arribar a estudios superiores, y muchísimos niños provienen de hogares sin holgura económica, lo cual les fuerza a dedicarse al trabajo apenas han cumplido catorce años de edad. También debe pensarse que un número crecido de niños no tiene aptitudes para continuar estudios y, por lo tanto, necesitan aprender algún oficio que los oriente en la actividad social.

Fue también un decidido partidario de la implantación de la enseñanza preescolar, continuando una línea de nombres prestigiosos

como Sarmiento y Rosario Vera Peñaloza. “Para que el niño aproveche los conocimientos de un plan racional de instrucción, es preciso que la escuela le acoja en edad preescolar, escribió, organizándose los jardines de infantes en todos los establecimientos primarios, en los cuales se aplicarán los métodos educativos modernos, apropiados a esa edad, sin prejuicios pedagógicos ni división de tendencias”.

Las ideas de Coll como ministro de educación, recibieron el inesperado apoyo de Julio R. Barcos, anarquista integrado al radicalismo, y de educadores progresistas como Alfredo M. Ghioldi, y Rodolfo A. Bardelli, cuyo aprecio databa desde los viejos tiempos de la revista Ideas.

Es también un dato conocido que el Ministro Jorge Eduardo Coll fundó la Universidad Nacional de Cuyo, respondiendo a las inquietudes del historiador Edmundo Correas y el gobernador de Mendoza Rodolfo Corominas Segura. El 2 de marzo de 1939 se dictó el decreto respectivo, que firmaron Ortiz y Coll, quien concurrió cinco días después en Mendoza a firmar el acta fundacional.

El nuevo edificio de la Facultad

Con motivo de la discusión de la ley de presupuesto para el año 1939, siendo presidente de la Nación Roberto Ortiz, el ministro Coll solicitó partidas especiales para la creación de colegios secundarios, escuelas para no videntes, *kindergadens*, y museos y bibliotecas. Estas iniciativas fueron aprobadas en su mayoría, o con modificaciones. Sin embargo, como pudo luego comprobarse, sus intenciones iban todavía más lejos: pensaba en conseguir un nuevo edificio para la Facultad de Derecho.

En la sesión del 23 y 24 de diciembre de 1938, a las seis y treinta minutos de la mañana, y sin ningún antecedente previo, Coll pidió la palabra para pedir que por la misma ley se destinara hasta la suma de 6.000.000 de pesos moneda nacional para construir, en el terreno fiscal que determinase el Poder Ejecutivo, un nuevo edificio destinado a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, dado que ésta no estaba en condiciones de afrontar el gasto estimado de 17.000.000 de pesos que podría demandar la terminación del magnífico edificio de la avenida Las Heras que venía ocupando desde 1925.

Superada la sorpresa inicial y obtenida la aprobación, la ley 12578 destinó 6.000.000 de pesos para construir un nuevo edificio en terrenos municipales y dispuso la creación de una comisión encargada de fiscalizar su

construcción. Integraron la primera comisión del edificio, por decreto del 22 de marzo de 1939, el Decano de la Facultad, Agustín Nicolás Matienzo y los doctores Carlos Guiraldes (h) y Eduardo Bidau. Como secretario se desempeñó el doctor Eduardo Righetti. Posteriormente, por renuncia de Guiraldes ocupó su lugar el doctor Horacio C. Rivarola.

En 1940, durante el gobierno del Vicepresidente en ejercicio doctor Ramón Castillo, y con intervención directa del Ministro de Justicia Jorge Eduardo Coll, se seleccionó entre 45 proyectos el de los ingenieros Arturo Ochoa, Ismael G. Chiappori y Pedro Mario Vinent ganadores del concurso, que también tomaron la dirección técnica de los trabajos.

El 9 de marzo de 1942 se ordenó la iniciación de los trabajos. De hecho estos transcurrieron durante casi toda la segunda guerra mundial hasta concluir un edificio de aproximadamente 40.000 m².de planta. La construcción tardó casi siete años.

Poco después la comisión honoraria presidida por Matienzo “teniendo en cuenta que a su iniciativa y constante empeño y dedicación se debe la construcción del nuevo edificio para la Facultad de Derecho y Ciencias sociales, y además a su reconocida versación en materia de arte”, resolvió “designarlo para presidir, conjuntamente con el arquitecto director de la obra, don Arturo Ochoa y con el Asesor técnico de la comisión que el Poder Ejecutivo designe, para cuyo cargo ha sido propuesto el arquitecto D. José Manuel Pirovano, el Comité Asesor que tendrá a su cargo colaborara con la comisión honoraria en todo lo tocante a decoración y arte del nuevo edificio”.

Desempeñando este rol, Coll concibió y redactó un plan de obras para el ornato del edificio, aprobado por el Poder Ejecutivo, que incluía obras pictóricas y un cuadro que conmemorara la fundación de la Universidad. Consideraba que el edificio no solamente tenía que *“cumplir una misión utilitaria, sino también, y principalmente, espiritual y educativa, como expresión del significado histórico que ha tenido la Facultad de Derecho en la formación moral e intelectual de los hombres públicos argentinos y de la clase dirigente cuya actuación ilustrada y patriótica ha orientado al país”*.

Así fue como nació el encargo del gigantesco cuadro, de 8 por 12 metros, que preside el Salón de Actos y recrea la ceremonia inaugural, realizada el 12 de agosto de 1821 en la iglesia de San Ignacio. El pintor,

Antonio González Moreno, tenía 52 años cuando emprendió la obra. Era hijo del agregado a la embajada argentina en Francia, y después de egresar en París de la Academia de Bellas Artes, llegó a conocer su país a los 21 años, lo que no le impidió realizar una reconstrucción histórica en el mejor estilo del francés David.

La renuncia a la cátedra

Todo indicaba que tan auspiciosos comienzos habrían de culminar en mejor final, pero otros vientos comenzaban a soplar. Entre mayo y octubre de 1946 se fueron interviniendo todas las universidades nacionales, y cobró cada vez más fuerza la confrontación entre el gobierno con el movimiento estudiantil. Cuando se generalizó la polarización, Coll presentó su renuncia al cargo de Profesor Titular.

En ese tiempo, había crecido tanto la matrícula estudiantil de la Facultad de Derecho, que se disputaban la representación de los estudiantes tres organizaciones: el Centro Argentino, compuesto por nacionalistas y conservadores, ubicado en Azcuénaga entre Las Heras y Vicente López; el Centro Estudiantes de Derecho, integrado por radicales y socialistas, con sede en la Avenida Pueyrredon n° 1924; y el Centro Facultad de Derecho, integrado por estudiantes apolíticos, sito en Las Heras 2265, entre Azcuénaga y Uriburu.

Cuando renunció Coll, los afiliados a este último centro, dirigieron al catedrático renunciante la siguiente nota:

“Buenos Aires, 5 de diciembre de 1946. Centro de la Facultad de Derecho.- Dr. Jorge Eduardo Coll, French 3671. Ciudad. –Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. En nombre del Centro de la Facultad de Derecho, manifestándole la solidaridad de los alumnos que agrupa esta Institución ante su renuncia a la cátedra. Su talento, sus condiciones de carácter, su conducta y su personalidad que ha trascendido de los límites de nuestra patria, constituyen para la Universidad argentina un privilegio. Su alejamiento le ha de restar sin lugar a dudas jerarquía intelectual. Para sus alumnos, que lo han seguido en la cátedra y en el libro, en su gestión de gobernante, en sus actividades de conferenciante y publicista, su actitud constituye un ejemplo que les ha de servir de guía en su vida pública y privada. Reciba, Dr. Coll, como muestra de cordial simpatía en el día de su alejamiento, este testimonio de admiración y solidaridad. Saludamos a Ud. con la consideración más distinguida.- Alberto J. Rodríguez Galán, Presidente.- Luis E. Brennan, Secretario.”

La renuncia del Profesor Coll fue aceptada por el Delegado Interventor de la Facultad el 13 de febrero de 1947.

Pocos días después, las autoridades universitarias y la Comisión Honoraria del edificio presentaron también su renuncia, aceptada el 25 de marzo de 1947. En abril del mismo año se designó una nueva Comisión, integrada por el Ministro de Justicia, Belisario Gache Pirán, el decano interventor de la Facultad, Carlos María Lascano, el ingeniero Carlos de Álzaga, y el asesor letrado del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, que en ese momento era el doctor Hipólito Jesús Paz. Poco después, Alzaga fue reemplazado por el arquitecto Francisco N. Montagna.

Por entonces, la sociedad argentina protagonizaba graves hechos de intolerancia, entre los que se destaca la destitución de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, consumada el 30 de abril de 1947.

En agosto del mismo año 1947, desde la páginas de la Revista de psiquiatría y criminología, órgano de la Sociedad Argentina de Criminología, Coll publicó un artículo titulado “ Concepto actual de delito político”, en el que explicaba; “La tesis que sostengo, al denominarla “Concepto actual de delito político”, contempla el delito cometido por el individuo o grupo de sujetos que tienen el poder desde el gobierno, sea de facto, sea de jure, el usurpador o el gobernante al que se ha reconocido en el orden interno e internacional, así fuera elegido legalmente, siempre que se altere la Constitución y se violen los derechos humanos que amparan la libertad, negándolos abiertamente, por medio de decretos-leyes o por actos manifiestos, aun cuando se declare de palabra la observancia de la Constitución y las leyes. El delito político más grave no es el derrocamiento del gobernante, sino el que se consuma cuando éste procede sometiendo las instituciones y los derechos a la voluntad personal. Esa alteración del orden regular desconociendo la tradición de un pueblo, provoca fatalmente graves conflictos, a veces de repercusión internacional; los pueblos pierden la fe en los principios y la moral, recurriéndose a soluciones que se han dado en llamar “realismo”, lo que no es otra cosa que el conocido maquiavelismo de una política sin reparos, en cuyas consecuencias perturban durante muchos años la vida de las naciones.”

El nuevo edificio, por el que tanto había luchado la Facultad, se inauguró finalmente dos años después, el 21 de septiembre de 1949, con asistencia del Presidente Perón y de Eva Duarte, que habían seguido de cerca la

construcción durante los últimos 18 meses. Al día siguiente, los diarios daban cuenta del acto oficial, y al mismo tiempo, informaban a los lectores sobre la visita que habían hecho al Dr. Coll en su domicilio de French 3671, actualmente sede de la embajada de Austria, numerosos amigos personales, profesores y estudiantes de derecho para expresarle su adhesión por haber sido el autor de la iniciativa de dotar a la Facultad de una nueva sede en 1939, cuando era Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

La concreción de la mudanza favoreció un redimensionamiento de la Facultad, que tuvo su expresión en el orden académico con la creación de nuevos Institutos de Investigación, además del Instituto de Historia del Derecho, fundado en 1936 bajo la dirección de Ricardo Levene.

Como detalles dignos de mención, los locales que habrían de albergar a los institutos fueron separados por tabiques dobles de ladrillo hueco, rellenos con material aislante a base de lana de vidrio y los techos fueron revestidos con material antiacústico con 90 % de absorción del sonido. Prácticamente todos los materiales empleados en la construcción son de origen nacional. Las piedras de revestimiento del frente fueron traídas de la ciudad de Mar del Plata y las losas y baldosas de granito se hicieron en la misma obra. Desde su inauguración, la Facultad cuenta con instalaciones donde se llevan a cabo la práctica, enseñanza y perfeccionamiento de distintas disciplinas deportivas y se efectúa la selección y formación de los equipos que la representan.

Un antiguo militante del Centro Estudiantes de Derecho, el historiador Félix Luna, escribió mucho después: "Nos trasladamos de la vieja Facultad de la calle Las Heras a la nueva Facultad de la avenida Figueroa Alcorta, que en ese entonces parecía un lugar remotísimo, lejano, de difícil acceso; en realidad estaba muy bien ubicada.... [En la nueva sede] había una cantidad de comodidades y facilidades para los estudiantes. Pero quienes nos considerábamos opositores nos negábamos rotundamente a hacer uso de esos "lujos" porque nos parecía una forma de soborno".

En aquel tiempo, alejado a pesar suyo de la vida de la Facultad, Coll ejercía la profesión de abogado cuando -siendo abogado del diario La Prensa-, las circunstancias lo llevaron a asumir la defensa de los doctores R. Ortiz, Eduardo A. García y Alberto Gainza Paz, exiliado en el Uruguay; acusados todos de haber incurrido en desacato a la investidura del Presidente Perón.

Del mismo modo, defendió también al Dr. Adolfo Lanús, Presidente del Círculo de la Prensa, con motivo de su prisión por orden del Presidente de la Nación y su procesamiento por presunto desacato. Después de que Coll obtuvo la libertad del acusado, como un gesto de gratitud hacia quien había sabido enfrentar con la verdad a todo el aparato del Estado, la comisión directiva de aquella sociedad resolvió acuñar una medalla conmemorativa, que le ofreció en un acto público.

Reivindicación de Coll

Quiso el destino que después del derrocamiento de Perón, Jorge Eduardo Coll volviera a enseñar en la Facultad. El 18 de noviembre de 1955, fue reincorporado como profesor titular, de acuerdo al decreto 2538 de la Presidencia de la Nación. Apenas una semana después, en la clase pronunciada en la nueva Facultad, el día 24 de noviembre de 1955, dijo textualmente:

Hace nueve años me sentí obligado a presentar mi renuncia de la cátedra que ejercía desde 1918, en razón de considerar entonces disminuida la dignidad de su contenido moral, respondiendo así al afecto y consideración que siempre me demostraron los alumnos de tantas generaciones. Tuve que alejarme de esta casa de estudios en cuya construcción puse todo mi empeño antes de verla inaugurada, pero los alumnos de mi último seminario de Derecho Constitucional y Penal continuaron recibiendo en mi casa particular las lecciones finales del curso. “Deseo referirme a un hecho ocurrido en nuestra Facultad, verdadera demostración de cuánto afecta a la libertad de pensamiento el delito político más grave: la tiranía. La comisión que tenía a su cargo la construcción del edificio, presidida por el distinguido profesor y jurisconsulto Dr. Agustín N. Matienzo, aceptó mi propuesta de colocar en el vestíbulo de los estudiantes una placa de mármol, donde en letras de oro hállese escrita la magnífica poesía del entonces Embajador de Cuba en nuestro país, Ramiro Hernández Portela. Un tiempo después de mi renuncia llegó a mi casa, en forma anónima, dicha placa y no pude menos que pensar que la Libertad no se dejaba entrar en las aulas ni en el alma de la juventud. Ahora, que la Patria ha recuperado la dignidad, deben los estudiantes colocar dicha placa que contiene los siguientes versos de don Ramiro Hernández Portela, titulados “Las cuatro libertades”.

Pensar, y lo que pienses, decirlo libremente, sin ira y sin agravio, sin grillos que reduzcan el vuelo de tu mente ni mordaza en el labio.

Recitar, sin sordinas, tu oración milenaria que sube al infinito, sin sombra que oscurezca la luz de tu plegaria ni turbe la sagrada dignidad de tu rito.

Desplegar el fecundo valor de tu energía sin pena ni embarazo, para ganar en calma tu pan de cada día y ofrecer, a quien ames, el fruto de tu brazo.

Vivir sin la tortura de infamias imprevistas, en paz contigo mismo y al amor de tus conquistas, sin rubor y sin miedo.

Aunque tiene mucho de legado, aquella clase no fue una despedida. Jorge Eduardo Coll volvió a ocupar la cátedra por varios años, y la inscripción puede verse hoy en la misma placa, instalada en el hall de entrada de alumnos.

Donación de su biblioteca

Poco después de su reincorporación a la docencia resolvió donar a la Facultad la rica biblioteca particular, fruto de su dedicación al estudio, especializada en Derecho Penal y Criminología. El acto de recepción de la donación se llevó a cabo el 30 de julio de 1956, en el Instituto de Derecho Penal de esta Facultad de Derecho. Para los estudiosos del Derecho Penal, el viejo maestro representaba uno de los últimos expositores de la criminología etiológica, previa a la dogmática penal y su impronta estaba presente en la formación de más de una generación.

En 1961 fue designado profesor emérito y pasó luego, el 15 de abril de 1966, a ser profesor honorario. Fue también Conjuez de la Corte Suprema de Justicia en varias oportunidades, y ocupó el sitial número 12 en la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires hasta que falleció, el 2 de julio de 1967. Desde mucho antes -y seguramente por mucho tiempo más- llevan y llevarán su impronta varias generaciones de argentinos. El homenaje a un maestro es siempre una buena ocasión para volver a escuchar sus conceptos. Por eso, para terminar, me permitirán que lea un párrafo de su última clase:

“Quien brille en la cátedra y no trasmita su fulgor al que debe sustituirle, no cumple su misión en la universidad”.

“El catedrático que no forma a quien pueda seguir su acción y su obra, no ha cumplido con su misión fundamental. Porque entonces, toda

su ciencia, su profundo valor científico, habrá estado al servicio de un egoísmo o de una incapacidad docente, que terminará por esterilizar su propósito”.

“Un verdadero maestro, vive muchas más generaciones a través de sus discípulos como consecuencia de su propia tarea, finita y limitada en la actuación personal”.

Eslóganes habituales sobre el llamado “matrimonio” homosexual

Pedro María Reyes Vizcaíno

Desde hace unos años en varios países se ha introducido el debate sobre la aprobación de las uniones homosexuales o lo que se ha venido a llamar el matrimonio homosexual, entendido como la posibilidad de que dos hombres o dos mujeres contraigan matrimonio.

En este debate los partidarios del matrimonio homosexual han usado innumerables veces ciertos argumentos que se repiten como eslóganes, pero la postura de los que se oponen al matrimonio homosexual no llega tan fácilmente a la opinión pública. Ofrecemos aquí algunos de estos eslóganes con su contestación.

La prohibición del matrimonio gay atenta contra la igualdad de los homosexuales

En realidad, no existe ninguna discriminación. Las personas con tendencia homosexual pueden contraer matrimonio igual que cualquier otra persona. Por matrimonio se entiende el consorcio de toda la vida entre varón y mujer, ordenado por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole. Nunca se ha negado a los homosexuales su derecho a contraer matrimonio tal como se acaba de definir.

Lo que los homosexuales pretenden no es que se les reconozca el derecho a contraer matrimonio, sino cambiar la definición de matrimonio para acoger a la unión entre dos varones o dos mujeres. La discusión sobre este asunto, pues, se centra en cuál es el concepto de matrimonio que se ha de aceptar en el ordenamiento jurídico. Y en el concepto de matrimonio es fundamental incluir la capacidad procreadora, y por lo tanto la complementariedad de los sexos, pues es la única posibilidad de que dos personas tengan hijos.

Pero si dos hombres o dos mujeres se quieren, ¿por qué no se pueden casar?

Desde una perspectiva estrictamente jurídica, cuando el derecho regula una relación lo que hace es regular las relaciones de justicia que surgen en ella. Al derecho no le interesa el reconocimiento del amor, puesto que para que dos personas se quieran no hace falta ninguna declaración, sino las relaciones de justicia que surgen de las relaciones humanas.

Una argumentación semejante (reconocer el matrimonio de los homosexuales “porque se quieren”) parece que coloca al matrimonio como una especie de premio a los que se aman.

En este caso -y sin entrar en valoraciones morales, puesto que nos hemos colocado en una perspectiva jurídica- habría que preguntarse por qué solo se reconoce como matrimonio con todos sus beneficios a la relación homosexual y no a otras formas de convivencia, como la de los hermanos (los cuales indudablemente se quieren) o la de los estudiantes o los trabajadores que comparten el mismo departamento (los cuales se quieren como amigos). Lo único que distingue estas relaciones con la de los homosexuales es que a ellos le une una relación sexual. No se entiende que se establezcan privilegios para el amor en que hay una relación sexual, habiendo otras formas de amor en las que no interviene el sexo.

La argumentación de que los homosexuales “se quieren” pretende establecer un privilegio injustificado, y por ello esconde una verdadera discriminación a otros colectivos que viven juntos y se quieren.

A nadie le hace daño que se reconozca el matrimonio de los homosexuales u otros modelos de familia

Eso no es cierto. A todos nos debe interesar que el matrimonio (la unión entre hombre y mujer como hemos definido arriba) quede reservada para las familias compuestas de padre y madre y los hijos que vengan. Aprobar otras formas de matrimonio es falsificar el verdadero matrimonio. Ocurre algo similar con la moneda: a todos nos perjudica que se distribuya moneda falsa, aun cuando nosotros solo poseamos moneda auténtica.

El matrimonio entre parejas homosexuales perjudica sobre todo a las parejas que quieren contraer verdadero matrimonio, los cuales sí son discriminados, pues contribuyen al bien común de la sociedad sin que ésta les ayude a través de beneficios sociales u otras ventajas.

Estamos en el siglo XXI, y los modelos de familia evolucionan como han evolucionado tantas otras cosas

Es cierto que han evolucionado muchas cosas, pero no ha evolucionado la naturaleza humana. Dado que el concepto del matrimonio deriva de la naturaleza humana (la complementariedad entre hombre y mujer, indispensable para la procreación) y esta es inalterable, no hay motivos para concluir que deba cambiarse la definición de matrimonio.

Sin embargo, las parejas de homosexuales pueden formar una familia a través de la adopción de niños

Dejando de lado los posibles efectos perjudiciales para los niños adoptados por parejas homosexuales en lo que aquí no entramos, la adopción de niños es una ficción jurídica, pues los niños no se convierten en verdaderos hijos. Es meritorio adoptar niños, y quienes lo hacen demuestran una gran generosidad al hacerse padres adoptivos de niños sin familia, pero eso no quita la realidad de que no son sus padres auténticos. Y no es razonable alterar la definición del matrimonio, con perjuicio para los matrimonios existentes, en base a argumentos basados en ficciones jurídicas y no realidades.

La mayoría de la población quiere que se legalice el matrimonio entre homosexuales, y la Iglesia no puede oponerse a la voluntad de la mayoría

En el momento presente quien pretenda hablar con rigor no puede sostener esta afirmación. En los países en que está autorizado el matrimonio homosexual nunca se ha sometido a referendun la ley que lo aprueba. En todos los casos los que se oponen a la ley han pedido insistentemente que sea consultada la población mediante referendun, pero los grupos homosexuales son los que se niegan. La única excepción se dio en California en 2008, y como resultado del referendun fue abolida la ley que autorizaba el matrimonio homosexual.

Hasta el momento, y con los datos actuales, se puede decir que son los grupos homosexuales los que no quieren que se conozca el estado de la opinión pública sobre este particular.

En cualquier caso la argumentación que se hace aquí no se basa en hechos contingentes sino en la naturaleza humana, la cual no puede estar sometida a referendun. Sería monstruoso, por ejemplo, un referendun en el que intentáramos privar de su dignidad humana a un colectivo: hay cuestiones que no se someten a referendun porque no dependen del estado de la opinión pública. Una argumentación correcta sobre el matrimonio homosexual no se basa en la opinión pública, sino en la naturaleza del hombre.

A algunos esta conclusión le puede parecer antidemocrática, pero es la misma respuesta que dan los grupos homosexuales para negarse a convocar referenduns: se niegan porque el derecho a la igualdad no puede ser sometido a un referendun.

El matrimonio homosexual es un derecho humano que no se les puede negar a quienes quieran casarse

En ninguna declaración de derechos humanos está reconocido el derecho de dos hombre o de dos mujeres a contraer matrimonio. Es cierto que muchas veces se afirma que los homosexuales tienen este derecho fundamental, pero la realidad que cualquiera puede comprobar es que no está reconocido en ninguna declaración de derechos humanos.

La argumentación que hacen los grupos homosexuales se basa en el derecho a la igualdad. Pensamos que no es necesario contestar aquí a esta argumentación porque [en uno de los puntos de este documento](#) se ha respondido ya a esta cuestión.

La Iglesia quiere imponer su moral al prohibir el matrimonio homosexual

La Iglesia no pretende imponer su moral, y de hecho los autores católicos ofrecen una argumentación basada en razones naturales. Cualquier lector puede comprobar que hasta este momento en este artículo no se ha citado ninguna vez la Biblia, ni el Catecismo de la Iglesia ni ningún otro documento eclesiástico, sino solo argumentos de razón natural.

Es cierto que [existen argumentos religiosos para afirmar que el matrimonio es la unión entre varón y mujer](#), pero no son los únicos argumentos. Es más, lo que sí es una verdadera discriminación es rechazar la argumentación de una persona solo por su pertenencia a una confesión religiosa, sin escuchar siquiera los argumentos de razón que aporta.

La Iglesia se ha inventado que la homosexualidad esté prohibida en la Biblia

No es cierto. San Pablo condena explícitamente de los actos homosexuales: “¿O no sabéis que los injustos no heredarán el Reino de Dios? No os forjéis ilusiones. Ni fornicadores, ni idólatras, ni adúlteros, ni afeminados, ni sodomitas, ni ladrones heredarán el Reino de Dios” (1 Co 6, 10). En el lenguaje de la época por actos sodomitas se entendía actos homosexuales.